



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

4/11/2019 7:31:16
p.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Contestar cite este número: 20191140010001126

p. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

p. Documento: ACUERDOS

emitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

navos: FOLIO(5)



Información presente
este documento o llame
al 8855177-8855188

ACUERDO No. 161 DE 2019
Sanción Ejecutiva (15 NOV. 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,
PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE CHÍA, DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
OFICIAL JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313 numeral 3° señala como función del Concejo Municipal “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

Que el numeral 5° del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, determina como Atribuciones del Alcalde, entre otras, la siguiente: “5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 3 señala lo siguiente: “Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 dispone: “De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles”.

Que el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986 otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor: “La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.

Que el Acuerdo Municipal 92 de 2015, señalo en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG’S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones”. (Subrayado fuera de texto).

Que el Municipio de Chía cuenta con los siguientes inmuebles los cuales no son requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, inversión o desarrollo de la entidad territorial.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

5ACTIVO A ENAJENAR NOMBRE	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA SEGÚN LEV TOP	AREA SEGÚN TITULO DE ADQUISICION	UBICACIÓN	ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0100-000	50N- 20432346	2688 m ²	3.180 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -135	No. 348 del 18 de Noviembre de 1942
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0102-000	50N-995278	600 m ²	600 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 INT 1	No. 193 del 30 de Diciembre de 2003
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0124-000	50N-20072542	900 m ²	900 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 ESTE	No. 157 del 23 de Diciembre de 2003

Que el Municipio de Chía se verá beneficiado con la enajenación de dichos inmuebles lo cual fortalecerá financieramente al Municipio para el desarrollo de los proyectos de inversión que pretende adelantar la entidad territorial.

Que conforme lo señalado, se precisa que la Corporación otorgue las facultades al Alcalde Municipal para adelantar la venta de los bienes Inmuebles cuyos ingresos contribuirán al fortalecimiento financiero del Municipio.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía - Cundinamarca, para enajenar, a título oneroso, los siguientes bienes inmuebles, de conformidad con las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así:

ACTIVO A ENAJENAR NOMBRE	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA SEGÚN LEV TOP	AREA SEGÚN TITULO DE ADQUISICION	UBICACIÓN	ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0100-000	50N- 20432346	2688 m ²	3.180 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -135	No. 348 del 18 de Noviembre de 1942
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0102-000	50N-995278	600 m ²	600 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 INT 1	No. 193 del 30 de Diciembre de 2003
SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER	01-00-0162-0124-000	50N-20072542	900 m ²	900 m ²	AVENIDA PRADILLA N° 4 -83 ESTE	No. 157 del 23 de Diciembre de 2003
AREA TOTAL A ENAJENAR			4188 m²			

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde Municipal, hasta el día 31 de Diciembre de 2019.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTICULO TERCERO. - Trámite Venta de Bienes. Para la venta de los bienes inmuebles del Municipio, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 2; Sección 2, que establece el procedimiento de selección abreviada como la modalidad para la enajenación de los bienes del Estado.

ARTICULO CUARTO. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES. Los recursos que se obtengan como resultado de la enajenación de los bienes objeto del presente acuerdo, se destinarán para la construcción de la Institución Educativa Oficial San José María Escriba de Balaguer.

ARTÍCULO QUINTO. - INFORMES. La Administración Municipal a través del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI**, rendirá un informe al Concejo Municipal en relación con la venta de los predios, a más tardar el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



NATALIA GIL LOAIZA
Presidente Concejo Municipal



OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 161 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**SANCIONADO
15 DE NOVIEMBRE DE 2019**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 161 de 2.019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA ENAJENAR UNOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL JOSE MARIA ESCRIVÁ DE BALAGUER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	noviembre 07 de 2.019	Aprobado 04:22 p.m.
Segundo debate:	noviembre 12 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	noviembre 14 de 2.019	Aprobado 06:52 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General